

598 DERECHO

# CONGRESO JURIDICO NACIONAL DE ESTUDIANTES

*Bogotá, 18 de Octubre de 1926.*

Señores Francisco Luis Jiménez y Emilio Robledo Uribe, dignatarios del CENTRO JURÍDICO.

Medellín.

*Tenemos el gusto de enviarles copia del trabajo que hemos preparado en relación con el proyectado Congreso Jurídico de Estudiantes de Popayán, trabajo en el cual hemos aprovechado muchas de las importantes ideas contenidas en el programa lanzado por ustedes y publicado en el número 131 de la Revista ESTUDIOS DE DERECHO.*

*Dejamos al criterio de ustedes la publicación de este trabajo en la citada Revista, para contribuir a agitar el proyecto en la forma que mejor conduzca a su realización.*

*Con sentimientos de aprecio, nos suscribimos sus atentos servidores y colegas,*

VICTOR R. QUINTERO R. — SIMÓN LATINO

(Estudio dedicado a la consideración de la Sociedad Jurídica de la Universidad del Cauca.)

## Antecedente.

El 11 de Noviembre de 1927 se cumple el primer centenario de la fundación de las Universidades del Cauca y Cartagena. Para conmemorar solemnemente esa fecha, la Sociedad Jurídica de Popayán se apresuró a lanzar la idea de reunir en esa ciudad el primer Congreso Jurídico Nacional de Estudiantes. A fin de consultar la opinión de los universitarios del país sobre ese propósito, dirigió un manifiesto amplio y generoso al cual han respondido, aceptándolo, la Sociedad Jurídica de la Universidad de Bogotá y el Centro Jurídico de Medellín, con programas que han sido publicados en sus respectivos

vas revistas. La prensa nacional y los universitarios han acogido también favorablemente la iniciativa.

## Razón.

La urgencia de un Congreso Jurídico de jóvenes envuelve dos finalidades trascendentes: la primera, la necesidad de que se conozcan y comprendan mejor los núcleos de juventud disgregados hoy en las distintas aulas de derecho del país y de los cuales surgirán los conductores que en un futuro próximo resolverán los problemas nacionales; se trataría, en suma, de unificar, por medio de una orientación armónica, el criterio jurídico de las nuevas generaciones hacia un concepto más elevado de la profesión y un ideal más noble de la justicia, de tal manera que perdure en el espíritu de cada uno la fuerza suficiente para llegar con valor al triunfo de la obra nacionalizadora.

La segunda razón de este Congreso se funda en la urgencia de restaurar el prestigio decadente de la profesión de abogado, llevando al ánimo del pueblo el convencimiento de la superioridad científica y moral que la disciplina universitaria infunde en la mente de los hombres de estudio y el provecho que la Sociedad reporta de los abogados cuya rectitud se ha modelado en las normas de la ética más pura.

No queremos, con estas ideas, insinuar una crítica de la generación de abogados que hoy sirve al país, porque el núcleo de juriconsultos colombianos que actúa en los estrados, en el foro y en la cátedra, corresponde decorosamente al desarrollo de la cultura nacional.

## Bases de reunión.

Impulsados por el anhelo de contribuir en forma eficaz a la reunión del Congreso, hemos elaborado el presente estudio para cuya preparación llevamos a la vista los programas lanzados por la Sociedad Jurídica de Bogotá y el Centro Jurídico de Medellín, los cuales hemos procurado acordar con el nuestro. En este trabajo no nos guía otra pretensión que la de dar base para la discusión entre los estudiantes y las sociedades de jurisprudencia de las Universidades.

I. El Congreso Jurídico Nacional de Estudiantes se reunirá en Popayán el 11 de Noviembre de 1927 y clausurará sus sesiones el 25 del mismo mes.

Hemos optado por fijar las fechas precisas de inauguración y clausura del Congreso, a fin de limitar el tiempo laborable y reducir a él la discusión de los temas que se incluyan en el programa. Queda así contestada la encuesta de la Sociedad Jurídica de Bogotá y aceptado el término de la So- por el Centro de Medellín.

II. El Congreso constará de tantos delegados cuantos correspondan a las Facultades de Derecho y Sociedades Jurídicas existentes en el país, a razón de 2 por cada facultad y 1 por cada Sociedad Jurídica o Centro similar. Tendrán derecho a enviar delegados tanto las Facultades oficiales de las particulares acreditadas en la República. El comité ejecutivo Nacional de estudiantes podrá hacerse representar por uno de sus miembros.

En esta base nos hemos apartado del sistema propuesto por el Centro de Medellín [el cual propone 4 delegados por cada Facultad y 1 por cada Sociedad jurídica], por estas razones: actualmente funcionan en Colombia 8 Escuelas de Derecho y 4 Sociedades jurídicas organizadas. Según el sistema propuesto por el Centro, integrarían el Congreso, dado ese número de entidades, 36 individuos, número que nos parece excesivo y que aseguraría el fracaso por plétoira de delegados. A nadie se le oculta la conveniencia de reducir en esa clase de corporaciones el número de miembros, tanto para hacer más eficaz la labor, como para facilitar la discusión de los asuntos. Además, como no deben olvidarse las dificultades fiscales, pensamos que la reducción del número de Delegados que cada entidad ha de enviar, es conveniente también por ese aspecto.

Según nuestro sistema, las delegaciones quedarían así:

Bogotá.	(Facultad Nacional y Sociedad Jurídica, Externado de Colombia, Colegio del Rosario, Universidad libre y Comité Ejecutivo Nacional de Estudiantes).	10
Cartagena.	(Facultad oficial y Sociedad jurídica)	3
Medellín.	(Facultad oficial y Centro Jurídico)	3
Bastó	(Facultad oficial)	2
Fajayán.	(Facultad oficial y Sociedad jurídica)	3
Total de Delegados		21

Nos ha parecido muy justo dar un Delegado al Comité Ejecutivo Nacional de Estudiantes por ser ésta la autoridad

suprema de los universitarios colombianos y porque el Congreso dictará fórmulas generales cuya ejecución requiere un cuerpo permanente que labore por darles eficacia práctica en la vida jurídica de la Nación. Además, el Delegado del Comité vendría a servir como de lazo de unión entre los Congresos nacionales de estudiantes anteriormente reunidos y este primer Congreso Jurídico de Popayán.

III. La forma de elección de los Delegados será libre en cada entidad electora y reglamentada por ella. Cada delegado tendrá un suplente personal,

En esta base nos apartamos de la idea lanzada por Medellín de que las delegaciones se obtengan por concurso, tanto por resultar restrictivo en exceso ese sistema, como porque nos parece que sólo daría buen resultado en las sociedades y centros de personal seleccionado. Por lo demás dejamos abierta la posibilidad de que cada Facultad o sociedad jurídica adopte el sistema que estime más provechoso. Muy conveniente sería, eso sí, que las elecciones se verifiquen varios meses antes de la reunión del Congreso a fin de que los estudiantes que resulten electos delegados tengan tiempo de preparar sus trabajos sobre los temas que se adopten, con lo cual se evitaría en gran parte la deficiencia en las discusiones proveniente de la falta de estudio y de la forzada improvisación que ha sido uno de los más graves defectos de que han adolecido los anteriores Congresos de estudiantes. En la parte final de este estudio lanzamos una idea nueva sobre este aspecto del asunto, proponiendo la creación de comisiones preparatorias.

IV. El Congreso Jurídico Nacional de Estudiantes de Popayán no tendrá carácter oficial.

V. Las labores del Congreso, las conclusiones a que llegue y los trabajos de los Delegados, que fueren aprobados por la Corporación, deberán editarse en un libro especial cuya publicación queda a cargo de la Sociedad Jurídica de la Universidad del Cauca.

IV. Sobre los temas del Congreso podrán enviar estudios cualesquiera universitarios matriculados en alguna Escuela de Derecho. Estos trabajos se incluirán en el libro siempre que merezcan la aprobación del Congreso.

VII. Los gastos que ocasione el Congreso, durante la época de sus sesiones serán costeados por la Sociedad jurídica de la Universidad del Cauca.

En cuanto a los fondos que personalmente hayan de necesitar los delegados, nos parece muy conveniente, de una manera general, lo propuesto por el Centro de Medellín y la So-

ciudad jurídica de Bogotá de acudir al Congreso Nacional y a las Asambleas departamentales para que provean de viáticos a las delegaciones. No obstante si esas entidades no votan esos viáticos, creemos que la Universidad del Cauca, con parte de los fondos votados por la Ley 9.ª del presente año, podría contribuir a esas erogaciones. Descartamos la posibilidad de gravar a los delegados con la provisión de recursos propios, a fin de evitar que en las elecciones prevalezca el concepto de pudientes sobre el de competentes.

### Temas de discusión.

Dado el carácter eminentemente serio del Congreso y la importancia de que debe revestirse para atraer la atención nacional, juzgamos que los temas de discusión no deben restringirse al problema netamente universitario, sino relacionarse con los diversos problemas jurídicos que confronta la República y otros de gran importancia práctica en la vida profesional. Con este pensamiento constructor, se sientan los fundamentos de la gran reforma que espera y necesita del país y se la inicia con el afán optimista que le imprimen los propósitos de la juventud.

#### CUESTIONARIO GENERAL :

- a.) Unificación de los pensums de estudios de jurisprudencia bajo el control del Ministerio de Educación Pública,
- b., Adición de la carrera de Jurisprudencia con el estudio de las ciencias sociales y económicas y establecimiento de los cursos de notariado y registro.
- c.] Organización de sociedades jurídicas en todas las Facultades y fundación de revistas que les sirvan de órganos.
- d.) Formación del Colegio Nacional de Abogados y condiciones de funcionamiento.
- e.] Consideraciones sobre la reforma instruccional: representación de los estudiantes en los Consejos Directivos, intercambio profesoral, extensión universitaria, cátedras por concurso, profesorado honorario, agregado y auxiliar etc.

#### CUESTIONARIO CIENTÍFICO.

**DERECHO CIVIL.** a) Revisión del Código Civil, tanto en su redacción como en su doctrina, especialmente en lo relativo a los derechos y a las obligaciones de la mujer, a la

supresión del capítulo de las obligaciones naturales y a la reglamentación del derecho de retención, etc.

b.) Estudio del concordato frente a la legislación civil sobre matrimonio, después de expedida la Ley 54 de 1924.

c.) Legislación sobre aguas.

d.) Responsabilidad civil.

**DERECHO CONSTITUCIONAL :** a.) Creación del Ministerio de Justicia.

b.) Reforma constitucional para la elección de Senadores a base de la representación por Departamentos y supresión de los colegios electorales.

c.) Reforma constitucional para la elección de Magistrados de los Tribunales Superiores, suprimiendo el sistema de terna de las Asambleas y dejando su nombramiento a la libre elección de la Corte Suprema de Justicia.

d.) Reforma electoral: elección directa o indirecta, representación por clases, voto comparativo.

**DERECHO COMERCIAL:** a.) Revisión de los Códigos de Comercio marítimo y terrestre.

Legislación sobre derecho aéreo.

c.) Seguro comercial, instrumentos negociables, etc.

**DERECHO OBRERO:** a.) Expedición del Código del Trabajo, sus bases.

b.) Comparación de las disposiciones civiles sobre arrendamientos de servicios con las leyes obreras sobre contrato de trabajo.

c.) Proteccionismo obrero: casas del pueblo, descanso dominical, protección a las mujeres en la industria, etc.

**DERECHO PENAL:** a.) Memorándum sobre reforma penal y penitenciaria.

b.) Delitos culposos.

c.) Prisión preventiva.

**DERECHO PROCESAL:** a.) Estudio sobre la reforma del Derecho procesal civil y criminal.

b.) Reglamentación de la profesión del abogado.

**DERECHO MINERO Y FISCAL.** a.) Policía de Minas.

b.) Sistema tributario.

c.) El problema de los latifundios en relación con la actual legislación sobre baldíos y bosques nacionales.

d.) Impuesto sobre la renta.

e.) Supresión del capítulo de bienes ocultos para mayor solidez de los derechos adquiridos.

**DERECHO INTERNACIONAL:** a.) Estudio de la codifica-

ción de Derecho Internacional.

b.) Formación de la liga de las naciones de la América Latina.

c.) Situación jurídica de Colombia respecto de las cuestiones de límites y anexas, con el Perú, Brasil y Venezuela.

d.) Revisión del tratado comercial vigente con al Ecuador.

DERECHO ADMINISTRATIVO. a.) Cuestiones municipales.

b.) Policía rural.

c.) Limitación de la facultad municipal de establecer impuestos.

Inmigración y colonización.

#### CUESTIONARIO ESPECIAL.

a.) Periodicidad de los Congresos jurídicos de estudiantes colombianos.

b.) Convocatoria para 1930 de un gran Congreso Jurídico Internacional de estudiantes de las repúblicas bolivianas en Bogotá, con motivo del Centenario de la muerte del Libertador.

#### Comisiones preparatorias.

Como sistema de trabajo o reglamento para la preparación y discusión de temas sugerimos la conveniencia de constituir sendas comisiones preparatorias por núcleos universitarios. Sobre el particular llamamos la atención a la Sociedad Jurídica de la Universidad del Cauca.

Dada la situación topográfica y las circunstancias especiales de las diversas regiones de la República, que permiten a sus hombres estudiar más a fondo unas cuestiones que otras, consideramos que deben aprovecharse esas condiciones peculiares, para encomendar el estudio y preparación de los trabajos de acuerdo con su índole. A ese fin se dirige la creación de las comisiones preparatorias de que hablamos. Para el efecto, y como ejemplo, formamos cinco núcleos universitarios así:

*Núcleo de Bogotá*, que estudiará de preferencia, la creación del Ministerio de Justicia, la formación del Colegio Nacional de Abogados, la ampliación y unificación de los pensum de derecho, estudio del concordato, las reformas de los derechos penal, substantivo y adjetivo, y la reforma instruccional.

*Núcleo de Cartagena*: derecho comercial, marítimo, terrestre y aéreo; inmigración; reformas en la elección de Sena

dores y Magistrados.

*Núcleo de Medellín:* derecho minero y fiscal, reforma electoral, codificación del Derecho Internacional y formación de la liga de las naciones de la América Latina, legislación sobre aguas, derecho procesal civil, delitos culposos, representación estudiantil en los Consejos Directivos.

*Núcleo de Pasto:* Situación jurídica de Colombia con las naciones limítrofes; estudio sobre el tratado comercial con el Ecuador; cuestiones municipales; colonización; prisión preventiva.

*Núcleo de Popayán:* revisión y reforma del Código Civil; fundación de Sociedades y revistas jurídicas; reglamentación de la profesión de abogado; convocatoria del Congreso Jurídico internacional de estudiantes.

### Conclusión.

Repetimos que presentamos este trabajo únicamente como base de discusión a las entidades jurídicas universitarias y a los estudiantes de derecho interesados en el asunto, y aclaramos que, habiendo puesto término a nuestra vida universitaria, éste y los demás esfuerzos que hagamos por la realización del Congreso Jurídico de Popayán son simplemente demostraciones de solidaridad que damos a la juventud del Cauca y no deben interpretarse de otro modo.

Nos alienta la íntima confianza de que la reunión de aquel Congreso será un hecho y de que los sectores universitarios todos de la República enviarán a él sus unidades mejores,

Popayán, refugio de las más puras disciplinas clásicas, dispensará a la juventud que a ella concurra su mejor acogida y su más alto estímulo social,

Los Delegados al Congreso jurídico llevarán al Cauca, noble y heróico, la personalidad espiritual de sus escuelas y el aliento generoso de sus pueblos. Realizarán ellos la ficción que el Derecho de Gentes hace ver en cada barco que se aleja de las costas nacionales un girón de la patria en marcha; y de ese modo, a virtud de tal ficción, el Congreso de Popayán compendiará el anhelo patriótico de ver a Colombia una en sus esperanzas y una en sus realizaciones, por la fuerza constructoras de las generaciones nuevas.

Universidad Nacional, Octubre de 1926.

VICTOR QUINTEO. — SIMÓN LATINO.